



**MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

RESOLUCION No. 000164 / 08 Mayo 1998

Por la cual se autoriza a la empresa **INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA. .S.C.A.**, la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en las rutas **ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA E ISTMINA - CONDOTO Y VICEVERSA.**

**LA ASESORA REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 1927 de 1.991 y Resolución No. 0717 de 1.995, emanada del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 05942 de noviembre 30 de 1.993, el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa **INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA. S.C.A.**, para operar en el servicio público automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

MODALIDAD	: PASAJEROS
RADIO DE ACCION	: NACIONAL
CLASE DE VEHICULOS	: TODOS LOS HOMOLOGADOS POR EL INTRA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PASAJEROS POR CARRETERA. (Decreto 1927 de 1.991).
NIVEL DE SERVICIO	: LOS HOMOLOGADOS POR EL DECRETO 1927 DE 1.991.
DURACION DE LA LICENCIA	: HASTA EL AÑO 2.057 SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO No. 010750 - 04 de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

Que mediante Resolución No. 05540 de diciembre 22 de 1.992, la Dirección Nacional del extinto INTRA, le autorizó rutas, horarios, niveles de servicio, clase de vehículos y frecuencias de despacho.



**MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

Continuación Resolución No. No 00164

08 Mayo 1998

Por la cual se autoriza a la empresa **INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA. S.C.A.**, la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta **ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA, ISTMINA - CONDOTO Y VICEVERSA.**

-2-

Que mediante radicado No. 8660 de octubre 26 de 1.993, el representante legal de la empresa **INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA., Y CIA. S.C.A.**, solicitó a la Asesoría regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, autorización para servir entre otras las rutas **ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA, ISTMINA - CONDOTO Y VICEVERSA, TADO - ISTMINA - CONDOTO Y VICEVERSA** aportando para ello, los requisitos exigidos en el artículo 51 del Decreto No. 1927 de 1.991.

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó, bajo la supervisión de la Subdirección de pasajeros de la DGTTA efectuó la de toma de información durante los días 14, 15 y 16 de Agosto de 1.996, con el fin de verificar la solicitud presentada y una vez tabulada bajo el contrato 214 / 96 concedido al Ingeniero Jairo García Salazar, elaboró el Estudio Técnico No. 023 de abril 28 de 1.998, concluyendo la viabilidad de autorizar a la empresa, la prestación del servicio público de pasajeros por carretera, en dos (2) de las tres (3) rutas en cuestión.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa **INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA. S.C.A.**, la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación :

Ruta N° 1 .ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA

SALIENDO DE ISTMINA : 05:45 - 08:00 - 09:00 - 11:00 - 12:30 - 15:30 - 16:15

SALIENDO DE QUIBDO : 05:50 - 07:20 - 09:00 - 11:10 - 12:20 - 15:30 - 16:00

Ruta N° 2 .ISTMINA - CONDOTO Y VICEVERSA

SALIENDO DE ISTMINA : 06:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución No. **Nº 00164**

08 Mayo 1998

Por la cual se autoriza a la empresa **INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA. S.C.A.**, la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta **ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA, ISTMINA - CONDOTO Y VICEVERSA.**

- 3 -

SALIENDO DE CONDOTO : 06:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 14:00 - 15:00
16:00.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE
FRECUENCIA : DIARIA
CLASE DE VEHICULO : BUS Y/O BUSETA

ARTICULO SEGUNDO : Negar la autorización para la prestación del servicio en la ruta CONDOTO - ISTMINA - TADO Y VICEVERSA, por cuanto como quedo planteado en el estudio 023/98 no existe disponibilidad para la clase de vehículo pretendido por la empresa

ARTICULO TERCERO : Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA Y CIA S.C.A. Para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el articulo Primero de la presente Resolución

RUTA : ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA .

CAPACIDAD MAXIMA : SIETE (7) BUSES Y/O BUSETAS

CAPACIDAD MINIMA : SEIS (6) BUSES Y / O BUSETAS

RUTA : ISTMINA - CONDOTO Y VICEVERSA.

CAPACIDAD MAXIMA : CINCO (5) BUSES Y/O BUSETAS

CAPACIDAD MINIMA : CUATRO (4) BUSES Y / O BUSETAS

TOTAL :

CAPACIDAD MAXIMA : DOCE (12) BUSES Y/O BUSETAS

CAPACIDAD MINIMA : DIEZ (10) BUSES Y / O BUSETAS

Carrera 64C No. 78-580 - Terminal de Transporte Norte - Local 250
Teléfonos: 260 01 37 - 230 35 81 - 260 01 57 - Fax: 260 00 97 - Medellín
NIT. 899.999.055-4



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución No. **Nº 00164** **08 MAYO 1998**

Por la cual se autoriza a la empresa **INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA. .S.C.A.**, la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta **ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA, ISTMINA - CONDOTO Y VICEVERSA.**

- A -


ARTICULO CUARTO : Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el incumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO : Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

08 MAYO 1998


NORA ROLDAN DE SUAREZ
Asesora Regional Antioquia y Chocó
Ministerio de Transporte


J.A.E.R.